

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS**B) SUBVENCIONES Y BECAS****Institut Valencià de Finances**

ACUERDO de 30 de junio de 2025, del Consejo General, por la que se acuerda la modificación de la línea de financiación préstamos bonificados IVF para empresas afectadas por la dana de octubre de 2024.

Antecedentes

Primero. Mediante Acuerdo de 27 de noviembre de 2024, del Consejo General del Institut Valencià de Finances, se aprobó la convocatoria de la línea de financiación «Préstamos bonificados IVF para empresas afectadas por la dana de octubre de 2024», publicado en el DOGV n.º 9997, de fecha 2 de diciembre de 2024.

Segundo. Actualmente se ha evidenciado la necesidad de ajustar dos artículos de la convocatoria a fin de dotar de mayor claridad y seguridad en su aplicación.

Ello supone la necesidad de modificar el artículo segundo y dos apartados del artículo undécimo de la misma a fin de ajustar estas cuestiones.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDAN*Primero*

Modificar los artículos que se relacionan en el anexo I referidos al Acuerdo de 27 de noviembre de 2024, del Consejo General del Institut Valencià de Finances, se aprobó la convocatoria de la línea de financiación «Préstamos bonificados IVF para empresas afectadas por la dana de octubre de 2024», publicado en el DOGV n.º 9997, de fecha 2 de diciembre de 2024.

Segundo

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 10 de julio de 2025

Enrique Montes Estellés
Director general

ANEXO I

1. Se modifica el artículo segundo de la Acuerdo de 27 de noviembre de 2024, del Consejo General del Institut Valencià de Finances, por el que se aprueba la convocatoria de la línea de financiación «Préstamos bonificados IVF para empresas afectadas por la dana de octubre de 2024», publicado en el DOGV n.º 9997, de fecha 2 de diciembre de 2024 que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 2. Objeto de la convocatoria

1. Constituye el objeto de la presente convocatoria el otorgamiento de préstamos bonificados para la financiación de empresas que hayan resultado afectadas por la dana de octubre de 2024 y cuenten con bienes, instalaciones o centros de actividad ubicados durante la catástrofe en alguno de los municipios afectados por el temporal que se recogen en el anexo I de la presente convocatoria.

2. Los proyectos empresariales que podrán acogerse a la financiación objeto de esta convocatoria deberán estar vinculados a los daños sufridos como consecuencia de la dana y tendrán por finalidad la adquisición, construcción, reparación, renovación, adecuación, reposición, ampliación o mejora de:

- i. Construcciones e instalaciones;
- ii. Maquinaria, herramientas, moldes, utillaje, mobiliario, equipos y vehículos;
- iii. Existencias.»

2. Se modifica los apartados 3 y 4 del artículo 11 de la Acuerdo de 27 de noviembre de 2024, del Consejo General del Institut Valencià de Finances, por el que se aprueba la convocatoria de la línea de financiación «Préstamos bonificados IVF para empresas afectadas por la dana de octubre de 2024», publicado en el DOGV n.º 9997, de fecha 2 de diciembre de 2024 que quedará redactado de la siguiente forma:

«11.3 Las inversiones objeto de financiación en el marco de esta Convocatoria deberán haberse iniciado con posterioridad al 29 de octubre de 2024. Adicionalmente, en las operaciones que se acojan al régimen de ayudas del artículo 17 del Reglamento (UE) número 651/2014, las inversiones no deberán haberse iniciado antes de la presentación de la solicitud de financiación.

11.4. Serán gastos financiables elegibles aquellos procedentes de proyectos empresariales en los términos establecidos en el artículo 2 que regula el objeto de la presente convocatoria, y que tengan por finalidad:

a) La adquisición, construcción, reparación, renovación, adecuación, reposición, ampliación o mejora de:

1. Naves, locales comerciales, instalaciones y otros inmuebles, para el desarrollo de la actividad de la empresa, incluyendo la adquisición y acondicionamiento de terrenos, siempre que, la compra y/o acondicionamiento de terrenos, no supere el 20% del valor nominal del préstamo.

2. Instalaciones de energía renovable, tanto si su destino es el autoconsumo como el vertido a red, siempre que los proyectos no superen una potencia de 30 MWp.

3. Equipamiento vinculado a las tecnologías de la información y la comunicación.

4. Maquinaria, herramientas, moldes o utillaje.

5. Mobiliario.

6. Vehículos industriales y elementos de transporte afectos a la explotación.

b) La reposición de existencias.»